

## INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2023

### Al Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A.:

Conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como en virtud de lo previsto en el artículo 15.f) del Reglamento del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A, en relación con las competencias de la Comisión de Auditoría, esta emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría de Nueva Expresión Textil, S.A. emite el presente informe, con carácter previo a la emisión por parte de KPMG Auditores, S.L. de sus respectivos informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Nueva Expresión Textil, S.A., y de las cuentas anuales consolidadas de Nueva Expresión Textil, S.A y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2023, manifestando que:

- La Junta General de Accionistas de Nueva Expresión Textil, S.A. celebrada el 29 de junio de 2021 aprobó la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes los ejercicios sociales de 2021, 2022 y 2023.
- Se han establecido las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Durante el ejercicio 2023 el auditor de cuentas no ha informado, en sus comunicaciones con la Comisión de Auditoría, de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- Tal y como establece el artículo 15.f) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría de Nueva Expresión Textil, S.A. ha recibido de KPMG Auditores, S.L la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Dicha declaración de independencia se adjunta como Anexo.

- Los servicios de cualquier clase distintos de la auditoría legal prestados por el auditor externo o por personas o entidades vinculados a éste, así como los honorarios percibidos durante el ejercicio 2023 por los servicios de auditoría legal han sido los siguientes:

	<b>Nueva Expresión Textil, S.A.</b>	<b>Entidades vinculadas a Nueva Expresión Textil, S.A.</b>	<b>Entidades vinculadas a Nueva Expresión Textil, S.A. por una relación distinta de control</b>	<b>Total</b>	<b>De los cuales sujetos a preaprobación de la CA</b>
<b>Servicios de auditoría</b>	109.300	153.900	40.180	303.380	-
<b>Otros servicios relacionados con la auditoría</b>	-	2.560	-	2.560	2.560
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	109.300	156.460	40.180	305.940	2.560
<b>Otros servicios</b>	-	-	-	-	-
<b>Total servicios profesionales</b>	109.300	156.460	40.180	305.940	2.560

Basándose en lo expuesto, esta Comisión concluye que no se han identificado aspectos que razonablemente puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría de Nueva Expresión Textil, S.A. en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2024.

**ANEXO**  
**DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA**



KPMG Auditores, S.L.  
Torre Realia  
Plaça d'Europa, 41-43  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
(Barcelona)  
Tel +34 93 253 29 00  
Fax +34 93 280 49 16  
www.kpmg.es

Nueva Expresión Textil, S.A.  
C/ Isabel Colbrand, 10 Pta. 5 local 130  
28050 Madrid

Nuestra ref.: 2024m14clIF

A la atención de  
la Comisión de Auditoría

26 de marzo de 2024

Muy señores nuestros:

Con fecha 29 de junio de 2021 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Nueva Expresión Textil, S.A. (en adelante 'la Entidad') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIP) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y el Código de Ética de IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 80 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores, S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.



- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Nueva Expresión Textil, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Nueva Expresión Textil, S.A. por una relación de control	Entidades vinculadas a Nueva Expresión Textil, S.A. por una relación distinta de control	Total	De los cuales sujetos a preaprobación de la CA
Servicios de auditoría	109.300	153.900	40.180	<b>303.380</b>	-
Otros servicios relacionados con la auditoría	-	2.560	-	<b>2.560</b>	<b>2.560</b>
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>109.300</b>	<b>156.460</b>	<b>40.180</b>	<b>305.940</b>	<b>2.560</b>
Servicios fiscales	-	-	-	-	-
Otros servicios	-	-	-	-	-
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>109.300</b>	<b>156.460</b>	<b>40.180</b>	<b>305.940</b>	<b>2.560</b>

En el epígrafe “**Otros servicios relacionados con la auditoría**” se incluyen los honorarios por la revisión limitada independiente, bajo norma ISRE 2400, de los estados financieros de propósito especial del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 de Elastic Fabrics of America, Inc., entidad vinculada por una relación de control domiciliada en Estados Unidos.

El servicio incluido en este epígrafe es práctica común que sea prestado por el auditor, cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En relación a este servicio les confirmamos que:

- No se trata de un servicio prohibido por el artículo 5.5 del RUE (de aplicación a entidades vinculadas por una relación de control fuera de la Unión Europea).
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En base al contenido y regulación del servicio no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.



**Nueva Expresión Textil, S.A.**  
26 de marzo de 2024

Respecto a la potencial existencia de la amenaza de auto revisión en los términos establecidos por el Código de Ética del IESBA en su apartado R600.14 que requiere el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- *“The results of the service will form part of or affect the accounting records, the internal controls over financial reporting, or the financial statements on which the firm will express an opinion; and*
- *In the course of the audit of those financial statements on which the firm will express an opinion, the audit team will evaluate or rely on any judgments made or activities performed by the firm or network firm when providing the service.”*

en base al análisis realizado, en ninguno de los servicios anteriormente desglosados, se ha identificado la posibilidad (*‘might create’*) de la existencia de una amenaza de auto revisión en los términos previamente descritos.

- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red.
- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado ‘Ser éticos e independientes’ del Informe de Transparencia del ejercicio 2023 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia. KPMG Auditores, S.L. – KPMG](#), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y, en consecuencia, no debe de ser distribuida ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo,



Luis I. Vidal  
Socio